

2272 *ORDEN de 29 de diciembre de 1992, por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «T. A. E. Asesores, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 22 de marzo de 1989.*

Vista la Resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social de fecha 20 de agosto de 1991, en relación con la Empresa «T. A. E. Asesores, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-33200387;

Resultando que, a petición de la Empresa, se ha procedido a la transformación de dicha Sociedad Anónima Laboral en Sociedad Limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Oviedo don Teodoro Azaustre Torrecilla, número de protocolo 2.269, de fecha 27 de junio de 1991;

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 4.891;

Resultando que en virtud de la Resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad Anónima Laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21.1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales, las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que, de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «T. A. E. Asesores, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 22 de marzo de 1989, quedan anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad Limitada.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2273 *ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Tandem 2000, Gabinete Pedagógico, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 21 de julio de 1988.*

Vista la Resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social de fecha 27 de agosto de 1992, en relación con la Empresa «Tandem 2000, Gabinete Pedagógico, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-78070703;

Resultando que, a petición de la Empresa, se ha procedido a la modificación de estatutos de dicha Sociedad Anónima Laboral en Sociedad Anónima, según escritura autorizada ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero Gil, número de protocolo 2.051, de fecha 8 de junio de 1992;

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 1.445;

Resultando que en virtud de la Resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad Anónima Laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21.1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que, de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistos la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia estatal de Administración Tributaria,

Acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Tandem 2000, Gabinete Pedagógico, Sociedad Anónima Laboral», por Orden ministerial de fecha 21 de julio de 1988, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de modificación de estatutos en Sociedad Anónima.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2274 *ORDEN de 30 de diciembre de 1992 por la que se autoriza a la Empresa Nacional ALDEASA el establecimiento de un recinto para el despacho aduanero de mercancías en Zaragoza.*

La Empresa Nacional «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, Sociedad Anónima» (ALDEASA), creada por Decreto 2517/1974, de 9 de agosto, el cual define su objeto social, entre el que se encuentra la promoción, instalación, montaje y explotación de almacenes y recintos de despacho, ha solicitado el establecimiento de un recinto aduanero en Zaragoza para el despacho de importación, exportación y tránsito de mercancías transportadas por carretera.

Dicho recinto está situado en la carretera de Huesca (N-123), kilómetro 8,200, y ha sido arrendado a ALDEASA por la Sociedad «Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, Sociedad Anónima» (EAZASA), habiéndose comprobado que cumple los requisitos necesarios en cuanto a las condiciones de seguridad fiscal apropiadas para el desarrollo de las funciones del Servicio de Aduanas.

Visto el artículo 3.º del Decreto 2517/1974, de 9 de agosto, de creación de la Empresa Nacional ALDEASA, que autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones que exija su aplicación, así como el Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, que faculta al Ministerio de Hacienda para establecer las normas específicas que considere oportunas en cuanto a, entre otras, la creación de puntos habilitados en el interior del país para despachos de importación y exportación de mercancías.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la Empresa Nacional «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, Sociedad Anónima» (ALDEASA), el establecimiento en Zaragoza, carretera de Huesca, kilómetro 8,200, de un recinto aduanero de mercancías en régimen de importación, exportación y tránsito.

Segundo.—La realización del control aduanero del tráfico exterior de mercancías en dicho recinto estará a cargo de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Zaragoza.